

Nelson Geigel Lope-Bello

AMBIENTE, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DERECHO

RESUMEN

Hay tres premisas de consenso universal sobre el ambiente, a saber: la de la realidad y gravedad de su problemática, la de que el desarrollo sustentable representa la mejor opción para la solución de dicha problemática, y la de que la adopción y práctica del desarrollo sustentable van a depender de la educación ambiental. Dichas tres premisas están expresamente reconocidas en la vigente Constitución de Venezuela. Pero, a pesar de ello y de los innumerables instrumentos que el ordenamiento jurídico venezolano ha dispuesto en aras de su protección, el ambiente se ha venido deteriorando de manera implacable. Para superar este fracaso se necesita de una participación ciudadana que defienda la aplicación del Derecho Ambiental. Pero esta defensa depende, a su vez, del conocimiento del Derecho Ambiental. A las Facultades de Derecho les corresponde una decisiva contribución en la difusión de ese conocimiento.

Palabras clave: ambiente, desarrollo sustentable, educación ambiental, Derecho.

ABSTRACT

There are three principles of universal consensus on the environment, namely; the reality and severity of its problematic; that sustainable development is the best option to solve this problem; and that the adoption and practice of sustainable development will depend on environmental education. These three premises are expressly recognized in the current Constitution of Venezuela. But despite this and the many instruments that Venezuelan law has provided for the sake of its protection, the environment has been deteriorating relentlessly. To overcome this failure requires citizen participation to defend the application of environmental law. However, this defense depends, in turn, on the knowledge of such law. Law schools are called upon for a decisive contribution to the dissemination of that knowledge.

Key words: Environmental law instruction, Law schools, Environmental education.

1. Presentación¹

Hay tres premisas en torno a la problemática ambiental contemporánea, las cuales son, prácticamente, de consenso universal: una se refiere a la realidad del deterioro del medio ambiente y a la gravedad e importancia de sus posibles consecuencias; la segunda tiene que ver con el papel del desarrollo sustentable en la solución de la crisis ambiental (usamos sustentable como sinónimo de sostenible); y la tercera nos enseña que sin educación ambiental no será posible alcanzar el desarrollo sustentable. La presentación de estas premisas lo vamos a hacer recorriendo varios de los documentos fundamentales que las recogen y exponen.

Este artículo concluye con algunas acotaciones del ordenamiento jurídico venezolano sobre las mismas tres premisas y sobre la imprescindible importancia del Derecho y de la educación jurídico ambiental para la causa del ambiente.

2. Primera premisa: sobre la realidad, gravedad y posibles consecuencias del deterioro del medio ambiente

Según esta premisa, la problemática ambiental, lejos de ser una exageración alarmista, es una problemática real, la cual se ha venido agravando en el transcurso del tiempo, y que, de seguir las actuales tendencias, puede erigirse, en un plazo relativamente corto, en una seria amenaza a los fundamentos mismos de la seguridad global.

Para ilustrar muy someramente dicha gravedad, a continuación vamos a reproducir los comentarios de varios de los textos fundamentales que tratan de la magnitud, orígenes y consecuencias de la problemática ambiental, así como de sus posibles soluciones.

¹ La publicación de este artículo coincide con su presentación como conferencia en el marco del XIII Congreso Venezolano de Derecho Ambiental (Venezuela, Caracas, Universidad Simón Bolívar: 27 y 28 de octubre de 2011): <http://www.xiiiderechoambiental.eventos.usb.ve/>.

Comenzamos por la *Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*², Conferencia también conocida, simplemente, como Conferencia de Estocolmo, celebrada en 1972, la cual constituye el punto de partida del moderno Derecho Ambiental Internacional. En la Proclama de esta Declaración, que viene a ser como una exposición de motivos, podemos leer:

(...) En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. (...) A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física y mental del hombre... (N.1).

Hemos llegado a un momento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor solicitud las consecuencias que puedan tener para el medio. Por ignorancia o indiferencia, podemos causar daños inmensos e irreparables al medio terráqueo del que dependen nuestra vida y bienestar (N. 6).

El párrafo introductorio del Preámbulo del documento *Agenda 21*³, suscrito en 1992 por la casi totalidad de los países del mundo, con ocasión de la Conferencia de Naciones Unidas sobre El Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro, Brasil, alerta así:

La humanidad se encuentra en un momento decisivo de su historia. Confrontamos (...) el continuo deterioro de los ecosistemas, de los cuales depende nuestro bienestar (1.1).

2 Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, *Declaración de Estocolmo*: http://www.medioambiente.cu/declaracion_estocolmo_1972.htm.

3 http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/.

En cuanto a la persistencia de esa problemática, aunque con rasgos peores, basta referirnos a la *Carta de la Tierra*, documento elaborado en el año 2000 por la Asociación de Educación Superior por la Sustentabilidad.⁴

Los patrones dominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de especies. (...). Un aumento sin precedentes de la población humana ha sobrecargado los sistemas ecológicos y sociales. Los fundamentos de la seguridad global están siendo amenazados.

En la *Declaración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, entre el 26 de agosto y el 4 de septiembre de 2002⁵, se afirma que:

El medio ambiente mundial sigue deteriorándose. Continúa la pérdida de biodiversidad; siguen agotándose las poblaciones de peces; la desertificación avanza, cobrándose cada vez más tierras fértiles; ya se hacen evidentes los efectos adversos del cambio de clima; los desastres naturales son más frecuentes y más devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en tanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna (N. 13).

En el 2000, con la entrada del nuevo milenio, el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, hizo un llamado para que se llevara a cabo una evaluación de los ecosistemas. En esa tarea participaron más de 1.300 expertos de todas partes del mundo, y sus resultados, publicados en el 2005⁶, arrojaron una abrumadora demostración de los impactos de las actividades humanas sobre la naturaleza. Como botón de muestra, la Conclusión N° 1 de este informe dice así:

4 *Global Higher Education for Sustainability –GEHSP, Carta de la Tierra:* http://www.earthcharterinaction.org/invent/images/uploads/echarter_spanish.pdf.

5 Naciones Unidas, *Cumbre de Johannesburgo:* <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/>.

6 Naciones Unidas, *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio:* <http://www.maweb.org/es/Global.aspx>.

En los últimos 50 años, los seres humanos han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo comparable de la historia humana (...). Esto ha generado una pérdida considerable y en gran medida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra.

Una última referencia sobre este sombrío panorama, nos remitimos al informe *GEO 4* del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Mundial, publicado a finales de 2007⁷:

La superficie de la tierra está calentándose cada vez más. Las estimaciones más optimistas sobre el calentamiento en este siglo prevén un aumento de entre 1.8 a 4°C,

Más de 2 millones de personas en el mundo mueren cada año de forma prematura debido a la contaminación del aire, tanto en lugares cerrados como abiertos.

El “agujero” de la capa de ozono estratosférica situada sobre la Antártica, la capa que nos protege de las radiaciones ultravioletas dañinas es ahora más grande que nunca.

El uso insostenible de la tierra y el agua, y los impactos del cambio climático están produciendo la degradación de los suelos, que conlleva a su erosión, al agotamiento de los nutrientes, a la falta de agua, la salinidad, la desertificación, y la alteración de los ciclos biológicos. Los efectos acumulativos de estos cambios amenazan la seguridad alimentaria, la biodiversidad y la fijación y almacenamiento de carbono.

La disponibilidad de agua dulce per cápita está disminuyendo a nivel mundial, y el agua contaminada sigue siendo la principal causa ambiental de las enfermedades y muertes de los seres humanos.

Los ecosistemas acuáticos continúan siendo objeto de una intensa explotación, lo que pone en riesgo la sostenibilidad del suministro de alimentos y la biodiversidad.

⁷ Naciones Unidas, *GEO 4 -2007*: <http://www.maweb.org/es/Global.aspx>.

La gran mayoría de las especies que han sido objeto de serias investigaciones está disminuyendo su distribución, abundancia o en ambos aspectos.

3. Segunda premisa: sobre el desarrollo sustentable

Pero después de tan negativas caracterizaciones de la situación ambiental, todos los documentos arriba citados, y muchos más, a pesar de sus dramáticas alarmas, comparten la actitud de que hay una escapatoria posible.

Comenzando otra vez con la *Declaración de Estocolmo*, su Preámbulo, al mismo tiempo que reconocía la capacidad del hombre para transformar lo que le rodea y así causar daños inmensos e irreparables al medio terráqueo del que dependen nuestra vida y bienestar, también sostuvo que esa misma capacidad, utilizada con discernimiento, podía servirnos a todos, a nosotros y a nuestra posteridad, a alcanzar unas condiciones de vida mejores en un medio más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre (Nos. 1 y 6).

En *Agenda 21* podemos leer:

No obstante, si se integran las preocupaciones relativas al medio ambiente y al desarrollo, y si se les presta más atención, se podrán satisfacer las necesidades básicas, elevar el nivel de vida de todos, conseguir una mejor protección y gestión de los ecosistemas y lograr un futuro más seguro y próspero (N. 1.1).

Y en la *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible* se acepta de manera expresa “la realidad de que la sociedad mundial tiene los medios y recursos para responder a los retos” planteados (N. 21).

Ese relativo optimismo nos lleva a la segunda premisa, y es que, de acuerdo con ella, el desarrollo sustentable representa, hoy por hoy, en el estado actual del conocimiento, la mejor opción, si no la única, para enfrentar la problemática en cuestión.

Obviando una revisión exhaustiva de otros antecedentes, la conceptualización del desarrollo sustentable tomó mayor velocidad a partir de la Conferencia de Estocolmo, cuando, en su *Declaración*, rechazándose la pretensión inicial de algunos Estados desarrollados sobre la necesidad de que los países del Tercer Mundo frenasen su desarrollo económico, se hizo constar que “el desarrollo económico y social (era) indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable, y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida” (Principio 8). Ahora bien, y esto es algo que quedó muy claro en la *Declaración de Estocolmo*, el desarrollo económico no podía seguir siendo como hasta entonces, sino que tenía que conceder mayor importancia a la conservación de la naturaleza, utilizando los recursos naturales de forma que se evitase el peligro de su futuro agotamiento, asegurando así que toda la humanidad pudiese compartir sus beneficios (Principios 4 y 5).

Pero fue 20 años después, con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, cuando su informe preparatorio, publicado bajo el título de *Nuestro Futuro Común (Our Common Future)*⁸, avanzó una primera conceptualización del desarrollo sustentable:

En su esencia, el desarrollo sustentable es un proceso de cambio, en el cual la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y las modificaciones institucionales están en armonía y mejoran el potencial presente y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas.

Inmediatamente después, ya en las deliberaciones de la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo, ese concepto del desarrollo sostenible fue formalmente acogido y definido por los principios 3 y 4 de su *Declaración de Río*⁹.

⁸ The World Commission on Environment and Development, *Our Common Future* (Oxford University Press: 1987), p. 46.

⁹ Naciones Unidas, *Declaración de Río*: http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_iodecl.shtml

Principio 3. El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 4. Afín de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección ambiental deberá constituir parte integrante del proceso del desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Entonces, como se desprende de los dos principios recién transcritos, el desarrollo sustentable tiene una doble vertiente.

En su primera vertiente, él está orientado a superar la supuesta dicotomía entre protección ambiental y desarrollo económico por vía de la armonización de ambos procesos¹⁰:

La Conferencia de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo vivirá en la historia de la civilización como la ocasión a partir de la cual se puso fin a la obsesión con el desarrollo económico a costas de un despilfarro frenético de las reservas naturales de la humanidad (...). La nueva visión del desarrollo sustentable, aparte de cuantitativa es también cualitativa. En otras palabras, ella apunta hacia la búsqueda balanceada de todos los valores humanos, bien sean materiales o intangibles, en armonía con los naturales. La visión de la sociedad afluyente resultó en una injusta y apasionada sociedad de consumo. Lo que la nueva visión propone en una sociedad sustentable en un mundo próspero y justo.

Hoy día resulta anacrónico hablar, por un lado, del desarrollo, y, por el otro, de la protección ambiental, como si se tratase de asuntos separados. Ese dualismo ha desaparecido. Sólo hay un desarrollo, el desarrollo sustentable, y sus reglas tienen que ser seguidas tanto por los economistas como por los ambientalistas.

Y en cuanto a su segunda vertiente, el desarrollo sustentable procura establecer y mantener un equilibrio entre las necesidades de las

¹⁰ Michel Decleris, *The Law of Sustainable Development—General Principles* (European Commission Office for Official Publications of the European Communities, Luxemburgo: 2000), pp. 17 y 21.

generaciones presentes y las necesidades de las generaciones futuras, de manera que los logros de hoy no impidan, obstaculicen o mermen las posibilidades o niveles de calidad de vida de las generaciones que están por venir.

En su Declaración del Milenio, y en reafirmación de la vigencia del paradigma del desarrollo sustentable, la Asamblea General de Naciones Unidas expuso¹¹:

Se debe actuar con suma prudencia en la gestión de todas las especies vivas y de los recursos naturales, de acuerdo con los preceptos del desarrollo sustentable... Los actuales patrones de producción y consumo deben modificarse en aras de nuestro bienestar y el de nuestros futuros descendientes.

No debemos escatimar ningún esfuerzo para liberar a toda la humanidad, pero especialmente a nuestros hijos y nietos, de la amenaza de vivir en un planeta deteriorado irremediamente por las actividades humanas, y cuyos recursos naturales ya no serían suficientes para la satisfacción de sus necesidades.

Reafirmamos nuestro apoyo a los principios del desarrollo sustentable, incluyendo aquéllos establecidos en Agenda 21, tan como fueron acordados en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

En 2002, la Cumbre de Johannesburgo, que fue, precisamente, sobre el Desarrollo Sostenible, reiteró su importancia, vigencia y necesidad. A continuación copiamos varios numerales de su *Declaración*:

Nº 8. Hace 30 años, en Estocolmo, nos pusimos de acuerdo en la apremiante necesidad de abordar el problema del deterioro ambiental. Hace 10 años, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, convinimos en que la protección del medio ambiente, el desarrollo social y el desarrollo económico eran fundamentales

¹¹ Naciones Unidas, *Declaración del Milenio* (Resolución 55/2, Nos. 6, 21, 22).

para lograr un desarrollo sostenible basado en los principios de Río. Para alcanzar ese objetivo aprobamos un programa de alcance mundial titulado Agenda 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, a los cuales reafirmamos hoy nuestra adhesión. La Conferencia de Río constituyó un hito importante que permitió establecer un nuevo plan de acción para el desarrollo sostenible.

Nº 16. Estamos resueltos a velar porque nuestra rica diversidad, fuente de nuestra fuerza colectiva, sea utilizada en una alianza constructiva para el cambio y para la consecución del objetivo común del desarrollo sostenible.

Y la próxima cumbre de las Naciones Unidas, a celebrarse en el 2012 y con la denominación de *Río+20*, va a volver a versar sobre el paradigma del desarrollo sostenible, teniendo por objetivos una evaluación de sus avances y problemas a nivel mundial, el diseño de nuevos instrumentos para mejorar la implementación del desarrollo sostenible e identificar los otros retos que han venido surgiendo. Siendo esos sus objetivos, la Cumbre se va a concentrar en dos temas principales: el logro de una economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y el marco institucional para el desarrollo sostenible.¹²

En una cita que recoge su vigencia e importancia, del desarrollo sustentable se ha dicho que es un camino de una sola dirección, porque él no tiene regreso al pasado, ya que de hacerlo se pondría en peligro la supervivencia de la humanidad, y porque sin él la humanidad no tendría futuro¹³.

4. Tercera premisa: sobre la educación ambiental

La tercera premisa, que, al igual que las dos anteriores, es de consenso universal, consiste en el firme convencimiento de que el desarrollo

12 Naciones Unidas, *Río+20 – Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible*: <http://www.uncsd2012.org/rio20/index.php?menu=63>

13 Michel Decleris, *The Law of Sustainable Development – General Principles*, op. cit. pág. 20.

sustentable va a depender, en última instancia, y aparte de otras condiciones, de una formación ambiental intensa y generalizada a todos los niveles del proceso educativo (incluido, por supuesto, el nivel universitario).

El Programa *El Hombre y la Biosfera*, de la UNESCO¹⁴ (conocido como Programa MAB), iniciado en 1971, figura como uno de los antecedentes recientes más importantes de la moderna preocupación sobre la necesidad de una educación ambiental.

Al año siguiente, en 1972, en nuestra ya conocida *Declaración de Estocolmo* se aprobó el siguiente texto:

Principio 19. Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana...

La anterior *Declaración* fue previa a la formalización del concepto del desarrollo sustentable (aunque ya se lo comenzaba a vislumbrar). Pero a raíz de la Conferencia de Río sobre Ambiente y Desarrollo, una vez formalizado y consagrado su concepto, se ha creado y consolidado una indisoluble relación de interdependencia entre el desarrollo sustentable y la educación ambiental.

De hecho, continuando con la última idea, se dice que la educación ambiental ha transitado por varias etapas: primero, en la década de los 70, ella consistía en educar para la conservación del medio ambiente natural; luego, en la década de los 80, la educación ambiental estuvo dirigida hacia la concientización y solución de la crisis ambiental, entendiéndose

¹⁴ UNESCO, *El Hombre y la Biosfera*: http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi23_MAB_es.pdf.

el ambiente en la interrelación de sus aspectos naturales, sociales y culturales; y desde la década de los 90, su propósito fundamental se orienta hacia la búsqueda del desarrollo sostenible, es decir, desbordando los meros propósitos de una educación “para o a favor del medio”, ella está abocada al establecimiento de pautas para cambiar la sociedad, en aras de la mejor calidad de vida de todos los seres humanos y de su entorno¹⁵.

En efecto, por ejemplo, de acuerdo con *Agenda 21*:

La educación es de importancia crítica para promover el desarrollo sustentable y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo... Tanto la educación académica como la no académica son indispensables para modificar las actitudes de las personas de manera que éstas tengan la capacidad de evaluar los problemas del desarrollo sostenible y abordarlos. La educación es igualmente fundamental para adquirir conciencia, valores, actitudes, técnicas y comportamientos ecológicos y técnicos en consonancia con el desarrollo sostenible, y que favorezcan la participación pública en el proceso de adopción de decisiones (36.3).

También en 1992, tomando ocasión de la celebración de la Cumbre de la Tierra sobre el Desarrollo Sostenible, once organizaciones y academias científicas, de las más representativas a nivel mundial en materia de educación¹⁶, suscribieron la llamada *Declaración de Ubuntu*¹⁷. Entre las motivaciones que anteceden los llamados de esta *Declaración* encontramos:

15 Melania Coya García, *La Ambientalización de la Universidad*, (Universidad de Alicante, Tesis de Grado: 2011), págs. 63-66: <http://bib.cervantesvirtual.com/FichaAutor.html?Ref=3849>.

16 Ellas fueron: la Universidad de Naciones Unidas; la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Asociación Internacional de Universidades (IUA); la Academia de las Ciencias del Tercer Mundo; la Academia de las Ciencias de África; el Consejo Científico de Asia; el Consejo Internacional para la Ciencia; la Federación Mundial de Asociaciones de Ingeniería; el Programa COPÉRNICUS; la Alianza Global de la Educación Superior para la Sustentabilidad (GHESP); y la Asociación de Líderes Universitarios para un Futuro Sustentable (ULSF).

17 UNESCO, *Declaración de Ubuntu*: www.unesco.org/iau/tfsd_ubuntu.html.

La conciencia de que la solución a los problemas del desarrollo sustentable depende de la educación.

No obstante lo anterior, resulta preocupante que la educación no haya sido utilizada para alcanzar el desarrollo sustentable.

De acuerdo con la *Declaración de Tesalónica*¹⁸, emitida a raíz de la Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad, celebrada en 1997:

La reordenación de toda la educación en función de la sustentabilidad concierne a todos los niveles de la educación formal, no formal e informal, y en todos los países. La noción de sustentabilidad incluye cuestiones, no sólo sobre medio ambiente, sino también de pobreza, salud, seguridad alimentaria, democracia, derechos humanos y paz (Principio 1).

Una década después de Río, a finales del 2001, en un informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre la aplicación de *Agenda 21*¹⁹, se afirmó que:

La educación a todos los niveles es la llave del desarrollo sustentable. La educación de la gente para el desarrollo sustentable no consiste en, simplemente, añadir temas de protección ambiental en los currícula, sino también promover un balance entre las metas económicas, las necesidades sociales y la responsabilidad ecológica. La educación tiene que ofrecer a los estudiantes las habilidades, perspectivas, valores y conocimiento para vivir de manera sustentable en sus comunidades. Ella debe ser interdisciplinaria, integrando conceptos y herramientas analíticas de una variedad de disciplinas.

El reconocimiento de que para cerrar la brecha entre los países del mundo es indispensable una prestar atención a una profunda redistribución de la educación para la sustentabilidad.

¹⁸ *Declaración de Tesalónica*: http://html.rincondelvago.com/educacion-ambiental_2.html.

¹⁹ United Nations, Economic and Social Council, *Implementing Agenda 21* (E/CN.17/2002/pc.2/7), pár. 77: <http://sovereignty.net/p/sd/agenda21rpt.htm>

Aparte de las fuentes que acabamos de citar, entre algunas otras referencias indispensables para el tema de la educación ambiental en general están²⁰:

- El Programa de Naciones Unidas para el Medio Humano (1973)²¹.
- El Seminario Internacional de Educación Ambiental. Carta de Belgrado (1975)²².
- La Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental. Declaración de Tbilisi (1977)²³.
- La Carta Mundial de la Naturaleza (Naciones Unidas, (1982)²⁴.
- El Congreso Internacional sobre la Educación y la Formación Ambiental (Moscú, 1987)²⁵.
- La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (París, 1998)²⁶.

En diciembre del 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas²⁷ proclamó el período 2005-2014 como el Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible, correspondiendo a la UNESCO su promoción. Sobre esta *Resolución* nos limitamos a llamar la atención que, dejando atrás la tradicional denominación de “educación ambiental”, ella apunta y llama a una “educación para el desarrollo sostenible”.

20 *Historia de la Educación Ambiental*: http://www.naturayeducacion.com/educacion_ambiental/historia.asp.

21 Naciones Unidas, *Programa para el Medio Humano*: <http://www.pnuma.org/educamb/index.php>.

22 http://usuarios.multimania.es/aeaa_andalucia/seminario_internacional_de_educa.htm.

23 <http://www.bing.com/search?q=Conferencia+internacional+de+educaci%C3%B3n+ambiental&src=ie9tr>.

24 <http://utopiaverde.org/descargas/carta-mundial-de-la-naturaleza-1982/view>.

25 <http://www.serviiu.es/es/educaciOn-ambiental.zhtm?serviiu=a08defd3a999fcd8d8a254175dfdeb0b>.

26 Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.

27 Naciones Unidas, Resolución 57/254: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001416/141629s.pdf>.

Ahora con referencia específica al papel de las universidades en el desarrollo sustentable, comenzamos reproduciendo un párrafo de la intervención del Vicecanciller de la Universidad de McGill (Canadá) con ocasión de la Novena Mesa Redonda de la Asociación Internacional de Universidades, celebrada en Kyoto, en 1993²⁸.

Las universidades están especialmente equipadas para marcar el rumbo hacia el desarrollo sustentable. Por su misión especial en la enseñanza y en la formación de los líderes del mañana, por su cada vez mayor riqueza en la conducción de investigaciones interdisciplinarias, superando los límites tradicionales entre distintos departamentos de acuerdo a sus respectivas disciplinas, y por su naturaleza fundamental de “maquinas” productoras de conocimiento, a las universidades corresponde una importante misión... De hecho, más que importante, esa misión es indispensable.

Aparte de que en las conferencias y documentos sobre la educación ambiental en general se suele tratar de la indispensable participación de las instituciones de educación superior en esa tarea, también existe una “plataforma internacional” específicamente referida a la gestión ambiental de las universidades, destacando la necesidad de que ellas asuman los retos de la problemática del deterioro del entorno y proponiéndoles principios de acción para que contribuyan, de la manera más efectiva posible, a la realización de los postulados del desarrollo sustentable. En nuestra caracterización, esa “plataforma internacional” está integrada por muy variados elementos, principalmente por organizaciones, programas, conferencias, redes, cartas universitarias y declaraciones de conferencias, todos con un doble común denominador: su referencia al compromiso ambiental de las universidades y sus alcances internacionales.

A continuación comenzamos presentando esos elementos, y luego vamos a proceder a sintetizar e integrar en un texto único los principios de acción las tales cartas y declaraciones.

²⁸ http://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n_Internacional_de_Universidades.

EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y SU RED DE FORMACIÓN AMBIENTAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

A comienzos de 1981, específicamente abocado a la consideración la educación ambiental por parte de las universidades, el *Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente* (PNUMA) proclamó su compromiso en el estímulo y promoción de las siguientes acciones²⁹:

- La incorporación de los aspectos ambientales en los currícula de las carreras universitarias tradicionales, particularmente las siguientes: derecho, economía, medicina, ingeniería, arquitectura y urbanismo, educación y agronomía, así como en ciencias biológicas humanas y naturales.
- La capacitación en las profesiones que se requieren para la protección, rehabilitación y ordenación del medio ambiente.
- La realización de programas de formación del personal docente universitario en la esfera del medio ambiente.

Casi simultáneamente, desde principios de la década de los '80, los gobiernos de América Latina y el Caribe habían comenzado a solicitar al PNUMA la creación de una red de instituciones de formación ambiental para profesionales de alto nivel. Fue así como, en 1982, y con el apoyo del PNUMA, vio luz la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe, la cual tiene como objetivo principal la coordinación, promoción y apoyo de actividades en el ámbito de la educación, la capacitación y la formación ambientales en la Región³⁰.

29 PNUMA (Resolución 9/20: mayo de 1981): <http://redagua.org/organizacion.php?id=148>.

30 <http://www.rolac.unep.mx/educamb/esp> La participación de Venezuela en esta Red se realiza a través de la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales: <http://www.marnr.gob.ve>.

LA CARTA MAGNA DE LAS UNIVERSIDADES EUROPEAS

Aunque no esté específicamente dirigida a la necesaria participación universitaria en las cuestiones medio ambientales, consideramos pertinente presentar este texto porque él aparece referenciado como “fuente de inspiración” en varios de los otros documentos que más adelante comentaremos.

Pues bien, en 1988, reunidos con ocasión de celebrar los 900 años de la Universidad de Bolonia, la más antigua de Europa, la casi totalidad de los rectores de ese continente suscribieron la *Carta Magna de las Universidades Europeas*³¹. En el considerando tercero del Preámbulo de esta Carta leemos:

Las universidades deben dar a las generaciones futuras una educación y formación práctica que las enseñe, y a través de ellas al mundo entero, a respetar las grandes armonías del ambiente natural y de la vida misma.

LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE UNIVERSIDADES, LA RED COPÉRNICUS Y LA CARTA UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

También en 1988, la Asociación Europea de Universidades (*European Universities Association - EUA*)³², antiguamente denominada Conferencia de Rectores Europeos (CRE), y con una membresía actual de 750 instituciones de educación superior pertenecientes a 42 países, lanzó el Programa COPÉRNICUS (*Cooperation Program in Europe for Research on Nature and Industry through Coordinated University Studies*)³³.

31 www.cepes.ro/information-services/sources/on_line/magna-charta.htm.

32 http://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n_de_Universidades_Europeas.

33 <http://copernicus-campus.org>.

El Programa COPÉRNICUS constituye, principalmente, una red que conecta unas 400 universidades (únicamente europeas), siendo su objetivo central el de compartir conocimientos y experiencias en asuntos relacionados con el desarrollo sustentable, para así poder promover y apoyar las transformaciones académicas y sociales requeridas a este respecto.

Las áreas en las cuales COPÉRNICUS se ha venido concentrando de manera prioritaria son:

- La generación de nuevos conocimientos sobre sustentabilidad.
- La difusión de esos conocimientos sobre sustentabilidad a través de la educación, el entrenamiento y la sensibilización del público.
- La difusión de esos conocimientos a otras partes interesadas (gobierno, industrias, organizaciones no gubernamentales...).
- Promover y dar a conocer la aplicación de prácticas de gestión sustentable por y dentro de las propias de las universidades.

Continuando con el Programa COPÉRNICUS, su Secretaría tuvo la iniciativa de elaborar una *Carta Universitaria para el Desarrollo Sustentable* o, simplemente, *Carta Universitaria*³⁴ (*University Charter for Sustainable Development* o *University Charter*), la cual resultó aprobada en 1993. Inicialmente fue firmada por más de 300 universidades, pero posteriormente ha estado abierta a la firma de otras universidades de todas partes del mundo, superando los 400 el número de sus miembros. De esta Carta vamos a reproducir sus párrafos introductorios.

PREÁMBULO. La explotación de la biosfera por el hombre está amenazando su propia existencia y delicado balance. Desde hace pocas décadas, las presiones sobre el ambiente global se han hecho evidentes, llevando al clamor general por un desarrollo sustentable. Según los términos del Informe Brundtland, tenemos que aprender a cuidar por las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Se está consciente de eso. Lo

34 <http://www.iisd.org/educate/declarat/coper.htm>.

que se requiere es una estrategia comprehensiva para construir un futuro sostenible que sea equitativo para todos los seres humanos, como se recalcó en la Conferencia de Naciones Unidas en Río (1992). Ello requiere un nuevo marco conceptual y una nueva escala de valores. La educación es crucial para la promoción de tales valores y para mejorar la capacidad de las personas para enfrentarse con asuntos ambientales y de desarrollo. La educación a todos los niveles, especialmente la educación universitaria para la capacitación de entes decisivos y profesores debiera ser orientada hacia el desarrollo sustentable y la promoción de una conciencia, capacidades y comportamiento ambientales, al igual que a un sentido de responsabilidad ética. La educación debe transformarse en educación ambiental en el más pleno sentido de la expresión.

EL PAPEL DE LAS UNIVERSIDADES. Las universidades y otras instituciones equivalentes de educación superior forman las nuevas generaciones de ciudadanos y tienen experiencia en cada una de las áreas de investigación, tanto en la tecnológica, como en las de las ciencias naturales, humanas y sociales. Por consecuencia, están obligadas a propagar el conocimiento ambiental y promover en la sociedad la práctica de una ética ambiental, de acuerdo con los principios de la Carta Magna de las Universidades Europeas y las subsiguientes declaraciones universitarias³⁵, siempre de acuerdo con los lineamientos de la Comisión de Naciones Unidas para el Ambiente y el Desarrollo (UNCED) sobre la educación asuntos ambientales y de desarrollo. Ciertamente, las universidades están llamadas, cada vez con mayor urgencia, a jugar un papel protagónico en el desarrollo de una educación multidisciplinaria y éticamente orientada a los fines de encontrar soluciones a los problemas relacionados con el desarrollo sustentable. Ellas deben, por tanto, comprometerse con un proceso de información, educación y movilización de los sectores de la sociedad más relacionados con la degradación ecológica, incluyendo su impacto en el desarrollo global y las condiciones necesarias para asegurar un mundo justo y

35 <http://www.iisd.org/educate/declarat/coper.htm>.

sustentable. Para alcanzar estos propósitos y cumplir con su principal misión, se urge a las universidades que hagan cuanto puedan para suscribir y cumplir los diez principios de esta Carta.

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL “EL PAPEL DE LAS UNIVERSIDADES EN LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE”. LA DECLARACIÓN DE TALLOIRES

En 1990, la Universidad de Tafts (Estados Unidos) promovió una Conferencia Internacional sobre el Papel de las Universidades en la Gestión Ambiental y el Desarrollo Sustentable, la cual se celebró en el Centro Europeo de dicha Universidad en Talloires (Francia).

Producto inmediato de esta Conferencia fue la *famosísima Declaración de Talloires*³⁶, firmada por los 22 rectores entonces presentes, la cual constituye la primera manifestación oficial hecha por las máximas autoridades de varias instituciones de educación superior haciendo público su compromiso con el desarrollo sustentable. Para marzo del 2005, la Declaración de Talloires había sido suscrita por 314 universidades, siendo 109 de ellas de Latinoamérica y el Caribe.

A continuación transcribimos los comentarios que encabezan la *Declaración de Talloires*:

Nosotros, los rectores, vicerrectores y vicedecanos de universidades de todo el mundo, estamos conscientes del rápido e impredecible crecimiento de la contaminación, de la degradación del medio ambiente y del agotamiento de los recursos naturales. De hecho, la contaminación del agua y del aire local, regional y global, la destrucción y la disminución de bosques, suelos y agua, la reducción de la capa de ozono y la emisión de gases contaminantes ponen en peligro la supervivencia de los seres humanos y especies vivientes, la integridad de la tierra

³⁶ <http://www.tufts.edu/talloiresnetwork/downloads/DECLARACIONDETALLOIRES.pdf>.

y su biodiversidad, la seguridad de las naciones, así como la herencia que permanecerá para las futuras generaciones. Estos cambios en el medio ambiente son causados por una producción desequilibrada e insostenible y por patrones de consumo que agravan los niveles de pobreza en muchas regiones del mundo.

Creemos que se requieren urgentes acciones para combatir y revertir la tendencia de los problemas antes mencionados.

De esta forma, la estabilización de la población humana, la adopción de tecnologías agrícolas e industriales ambientalmente sanas, la reforestación y la restauración ecológica, son elementos esenciales en la creación de un futuro equilibrado y sostenible, para que la humanidad esté en armonía con la naturaleza. Las universidades tienen un papel importante en la educación, la investigación, formación de políticas y en el intercambio de información para alcanzar estos objetivos.

Las universidades deben proporcionar así el liderazgo y el apoyo para movilizar los recursos internos y externos, de modo que sus instituciones respondan a este urgente desafío...

LA CONFERENCIA “CREANDO UN FUTURO COMÚN: UN PLAN DE ACCIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES”. LA DECLARACIÓN DE HALIFAX

Esta Conferencia, bajo el título de Creando un Futuro Común: Un Plan de Acción para las Universidades (*Creating a Common Future: An Action Plan for Universities*) tuvo por sede la Universidad de Dalhousie, en Halifax (Canadá). En su organización, además de la anfitriona, también participaron la Asociación de Universidades y Colegios de Canadá, la Asociación Internacional de Universidades y la Universidad de Naciones Unidas. Celebrada en diciembre de 1991, a ella concurrieron, provenientes de los cinco continentes, presidentes y otras altas autoridades universitarias, funcionarios públicos y empresarios.

El propósito de esta Conferencia giró en torno a qué y cómo podían las universidades contribuir a mejorar la capacidad de sus países frente al

manejo y solución de sus problemas ambientales y de desarrollo. Sus resultados constan en la Declaración de Halifax³⁷, de la cual citamos ahora algunos de sus comentarios introductorios.

Las presentes demandas humanas sobre el planeta tienen tal magnitud y características que, ha menos de cambiar sustancialmente, amenazan el bienestar futuro de todas las especies vivientes. Las universidades están investidas de una gran responsabilidad para ayudar a las sociedades a diseñar sus políticas de desarrollo y acciones presentes y futuras de manera sostenible y equitativa, tal como lo exigen un ambiente seguro y un mundo civilizado.

... Debido a que sus funciones de investigación, docencia y servicio público, las universidades las habilitan para ser contribuyentes competentes y efectivos en los necesarios cambios de políticas y actitudes, esta Declaración de Halifax las invita a adoptar las siguientes acciones... (siguen los principios que veremos más adelante).

LA ASOCIACIÓN DE PRESIDENTES DE UNIVERSIDADES POR UN FUTURO SUSTENTABLE – LA ASOCIACIÓN DE LÍDERES UNIVERSITARIOS POR UN FUTURO SUSTENTABLE

El Principio 10 de la *Declaración de Talloires* llamaba al establecimiento de una organización que sirviera para mantener vivo el espíritu de Talloires y para ayudar a los firmantes de esa Declaración a estar informados y apoyarse recíprocamente en sus esfuerzos de aplicarla. Así nació, en 1992, la Asociación de Presidentes de Universidades por un Futuro Sustentable (*University Presidents for a Sustainable Future*). La Universidad de Tufts, que había sido la promotora de la Conferencia de Talloires, se ofreció a ejercer las funciones de su Secretaría, lo cual hizo desde su sede en Medford (Massachusetts).

³⁷ <http://halifaxinitiative.org/node/3222>.

Pero a partir de 1995, para reflejar la mayor extensión de sus posibles participantes, ahora inclusiva de todos los miembros de las comunidades universitarias (autoridades, profesores, administradores y estudiantes), y no sólo de sus rectores o presidentes, la Asociación cambió el nombre por el de Asociación de Líderes Universitarios por un Futuro Sustentable (*University Leaders for a Sustainable Future - ULSF*)³⁸.

Dos años más tarde, en 1997, la Secretaría de la nueva ULSF se trasladó a Washington y se transformó en el Programa de Educación Superior del Centro para el Respeto de la Vida y el Ambiente (*Center for the Respect of Life and Environment - CRLE*)³⁹.

Aunque continúa siendo el brazo ejecutivo de la *Declaración de Talloires*, al ULSF ha ampliado sus programas y servicios, los cuales ahora incluyen evaluaciones de sustentabilidad, investigaciones teóricas, estudios de casos de iniciativas de sustentabilidad por parte de las universidades y la formación de nuevas alianzas para promover la sustentabilidad de las instituciones de educación superior a nivel global.

Hoy día, a mediados del 2011, en la ULSF participan más de 300 universidades de unos 50 países.

LA CONFERENCIA “LA GENTE Y EL AMBIENTE – DEFENDIENDO EL BALANCE”. LA DECLARACIÓN DE SWANSEA

En Swansea (Gales), en agosto de 1993, miembros de la *Commonwealth* británica, representando a 400 universidades localizadas en 47 países, se reunieron en una conferencia intitulada “La Gente y el Ambiente – Defendiendo el Balance” (*People and the Environment – Preserving the Balance*). En términos muy resumidos, en ella se discutió sobre los medios y maneras a través de las cuales las universidades de la *Commonwealth*, sus autoridades, profesores, investigadores y estudiantes podían comprometer

38 <http://www.ulsf.org>.

39 <http://www.crle.org>.

y emplear sus singulares recursos para responder apropiadamente al reto implícito planteado en el lema de dicha Conferencia.

Los compromisos consensuados en esta conferencia constan en la llamada *Declaración de Swansea*⁴⁰, cuyo segundo párrafo introductorio dice:

La Conferencia de Swansea, inspirada en los ejemplos de Talloires y Halifax, y desilusionada por la insuficiente presencia de las Universidades en Río de Janeiro y en Agenda 21, ha sumado su voz a aquellas muchas otras de todas partes del mundo que están profundamente preocupadas por la degradación generalizada del ambiente de la Tierra, por la pervasiva influencia de la pobreza en ese proceso y por la urgente necesidad de adoptar prácticas sustentables. Los participantes han expresado la creencia que la solución a estos problemas solo pueden ser efectivas en la medida en que se reconozca la mutua vulnerabilidad de todas las sociedades, desarrolladas y en desarrollo, y que las energías y capacidades de todas las personas sean empleadas de una manera positiva y con espíritu de cooperación. Puesto que la educación, la investigación y los demás servicios públicos de las universidades las capacitan e impulsan a ser contribuyentes efectivos para lograr los cambios de políticas y actitudes que hacen falta para un futuro sustentable, la Conferencia de Swansea invita a las universidades a que den la debida consideración a las siguientes acciones...

LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES. LA DECLARACIÓN DE KYOTO

Fundada en 1950, la Asociación Internacional de Universidades (*Internacional Association of Universities – IAU*) constituye la instancia de la UNESCO que agrupa a universidades de todo el mundo, teniendo por propósito el de reflexionar, actuar y colaborar en asuntos de interés común. Para mediados de marzo del 2010 en ella participaban cerca de

⁴⁰ www.iisd.org/educate/declat/swansea.htm.

700 instituciones y organizaciones de educación superior provenientes de más de 150 países.⁴¹

En su Asamblea de 1993, la Asociación Internacional de Universidades decidió jugar un papel más protagónico en la problemática del desarrollo sustentable, proponiendo a sus instituciones afiliadas adoptar una agenda que las orientase a ese respecto durante los siguientes años, en concreto, hasta el 2000. Esa decisión tuvo una triple motivación, tan importante, que hay que destacar:

1. La toma de conciencia de la casi nula participación y contribución de las universidades en la recién pasada (1992) Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. El convencimiento de que si las universidades seguían ausentes, si no sumaban esfuerzos para ayudar a resolver los abrumadores problemas de la sociedad global, entonces perderían su liderazgo natural, y serían desplazadas y sustituidas por otras instancias más dispuestas a asumir los retos planteados.
3. El reconocimiento del excepcional potencial de las Universidades en la búsqueda y logro del desarrollo sostenible.

A los efectos anteriores se elaboró y propuso un documento sobre qué hacer en materia del desarrollo sustentable, firmemente basado en las Declaraciones de Talloires, Halifax y Swansea. El 19 de noviembre de 1993, el documento en cuestión fue aprobado por las 90 autoridades universitarias presentes en esa ocasión, pasando a ser la conocida Declaración de Kyoto⁴², la cual representa la posición de la Asociación Internacional de Universidades en materia del desarrollo sustentable. En esta Declaración de Kyoto podemos distinguir tres partes: en la primera se exponen las consideraciones que se tuvieron en cuenta al redactarla; en la segunda hay un llamado a todas las universidades del mundo a actuar de conformidad con los principios de acción que allí se proponen, en aras del desarrollo sustentable; y la tercera está principalmente dirigida a las

41 <http://www.iau-aiu.net/content/institutions>.

42 http://www.unesco.org/iau/sd_sd_kyoto.html.

universidades miembros de la IAU, pidiéndoles que adopten sus propios planes de desarrollo sustentable, en función de determinados principios particulares (que también se exponen).

I CONGRESO DE UNIVERSIDADES: “UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD PARA UN FUTURO SOSTENIBLE”. LA DECLARACIÓN DE SAN JOSÉ. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MEDIO AMBIENTE

Prestando atención a los llamados de tantas conferencias internacionales, y muy particularmente los de la Conferencia de Río y su Agenda 21, en el sentido de que las universidades se debían comprometer con la causa del desarrollo sostenible, la Universidad Latina de Costa Rica, y las universidades españolas de Valencia y Granada organizaron el I Congreso de Universidades bajo el lema de “Universidad y Sociedad para un Futuro Sostenible”, la cual se celebró en San José de Costa Rica, en noviembre de 1995.

A esta Conferencia asistieron cantidad de otras universidades, en su mayoría latinoamericanas, y después de varios días de deliberación sobre diversos temas, en especial el del cumplimiento de la *Agenda 21*, se elaboró y aprobó la llamada *Declaración de San José*⁴³ contentiva de compromisos universitarios para el desarrollo sostenible, la cual también sirvió de base programática para la Organización Internacional de Universidades por el Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente (OIUDSMA), la cual actúa como una red de instituciones universitarias que tengan entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de programas docentes e investigadores en los campos del medio ambiente y el desarrollo sostenible⁴⁴.

43 <http://www.uam.es/servicios/ecocampus/especifica/oiudsma>.

44 <http://www.oiudsma.org>.

En cuanto a la Declaración de San José, los participantes manifestaron su conocimiento de que la actual situación de las relaciones sociedad – medio ambiente aconsejaba una toma de conciencia colectiva sobre la problemática resultante del uso humano de los recursos naturales, razón por la cual acordaron que las Universidades debían:

1. Ser focos de análisis y reflexión crítica, de innovación científico-tecnológica y núcleos de desarrollo cultural.
2. Actuar como vanguardia social tanto en la investigación de los problemas ambientales como en el diseño de modelos de desarrollo viables a mediano y largo plazo, que no reproduzcan los errores del pasado y presente en el uso humano de la Tierra.
3. Fomentar nuevas líneas de trabajo e investigación basadas en la concepción de los procesos de desarrollo como una conjunción indisociable e integrada de elementos y factores de índole social, ambiental, económica, tecnológica y política.
4. Tener como prioridad el desarrollo de visiones y análisis científicos, teóricos y aplicados, favorecedores de una cultura ambiental que vaya en contra de las actitudes y comportamientos socioeconómicos lesivos a una utilización eficiente e integrada de los recursos naturales y que posibilite un proceso coevolutivo del ser humano y su entorno natural.

La OIUDSMA ha seguido celebrando nuevos congresos, en 2009 celebró el VII, y su membresía actual (2011) es de 68 universidades, de las cuales una es alemana, 18 de España y las 49 restantes son de Latinoamérica.

LA ALIANZA GLOBAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SUSTENTABILIDAD

La Alianza Global de la Educación Superior para la Sustentabilidad, también conocida por sus siglas en inglés *GHESP* (*The Global Higher*

45 http://www.ulsf.org/resources_ghesp.html.

Education for Sustainability)⁴³ nació en diciembre del 2000, producto del acuerdo entre otras cuatro organizaciones de educación superior ya comprometidas con una educación superior sustentable, a saber (ya todas las presentamos en las páginas precedentes): el Programa COPERNICUS, la Asociación Internacional de Universidades (IAU), la Asociación de Líderes Universitarios para un Futuro Sostenible (ULSF), la UNESCO⁴⁶.

Sus cuatro miembros fundadores le dieron a la GHESP el siguiente fundamento:

El fundamento para esta Asociación es el consenso de que la educación superior debe jugar un papel esencial en el proceso global hacia un desarrollo sostenible. Sus miembros estamos convencidos que si los líderes de las principales disciplinas e instituciones no hacen de la sustentabilidad el centro de su academia y organización, será imposible crear un futuro que sea justo, equitativo y sustentable. Esto incluye, la generación de conocimientos a través de la investigación y la docencia, la formulación de políticas, la creación de capacidades y una transferencia de tecnología que sean, todas, interdisciplinarias. Es crucial que las instituciones de educación superior comprendan la responsabilidad que les corresponde dentro del proceso de desarrollo económico y social, y en la construcción de sociedades verdaderamente democráticas, equitativas y ecológicamente sustentables.

LA CONFERENCIA “EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SUSTENTABILIDAD: HACIA LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SUSTENTABLE 2002”. LA DECLARACIÓN DE LÜNENBURG

En octubre del 2001, en la Universidad de Lünenburg (Alemania) se celebró la “Conferencia en Educación Superior para la Sustentabilidad: Hacia la

⁴⁶ La UNESCO se desempeña como administrador responsable de la aplicación del Capítulo 36 de Agenda 21, sobre “Fomento de la Educación, Capacitación y Toma de Conciencia” así como del programa de educación de la Comisión de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable 2002” (*Higher Education for Sustainability: Towards the World Summit on Sustainable Development 2002*). Esta Conferencia estuvo organizada conjuntamente por la Universidad de Lünenburg (Alemania) y el Programa COPÉRNICUS, y contó con el patrocinio la Alianza Global de la Educación Superior para la Sustentabilidad (GHESP), de la Asociación Internacional de Universidades (IAU), la Asociación de Líderes de Universidades por un Futuro Sustentable (ULSF) y Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El producto final de la esta Conferencia fue la *Declaración de Lünenburg*, la cual comienza así:

La educación en todas sus formas juega un papel indispensable en el enfrentamiento con los críticos retos del desarrollo sustentable...

La educación superior... tiene la especial responsabilidad de conducir la investigación y la actividad académica hacia la generación del conocimiento requerido y la formación de los líderes y docentes del mañana, y, también, de comunicar ese conocimiento a los entes decisorios y al público en general.

El último fin de la educación superior para la sustentabilidad es impartir conocimientos, actitudes y habilidades que permitan a la gente lograr los cambios requeridos por la sustentabilidad. Una educación de calidad para el desarrollo sustentable debe estar al día y revisar permanentemente y actualizar los currícula y el material de docencia. Ella tiene que servir a los profesores, a otros profesionales y a todos los ciudadanos a lo largo de sus vidas, a responder a los retos y oportunidades de la sociedad, de manera que todas las personas puedan vivir libremente, sin carencias y sin miedos, y hacer su especial contribución a un futuro sostenible.

A los fines de presentarlos de manera integrada y resumida, hemos reunido en tres grandes grupos los principales compromisos asumidos por las Universidades en las conferencias y declaraciones arriba enunciadas, a saber: los compromisos generales, los compromisos intramuros y compromisos extramuros.

Como compromisos generales, las universidades deben:

- Asumir, dar a conocer y demostrar, dentro y fuera de su entorno académico, a las escalas local, nacional y global, un auténtico compromiso institucional con los principios y prácticas del desarrollo sostenible, a saber *un desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones del presente, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.*
- Utilizar todos los recursos disponibles para mejorar su capacidad de enseñar y practicar los principios del desarrollo sostenible, de aumentar la formación ambiental de su personal académico, de los estudiantes y del público en general, y de crear conciencia acerca de la dimensión internacional y peligros que dicha problemática significa para la humanidad.
- Las universidades deben poner especial énfasis en practicar y dar a conocer públicamente la obligación ética de las generaciones presentes, incluido sus estudiantes, su personal académico y el público en general, de abandonar sus prácticas de despilfarro de recursos y de superar las actuales circunstancias de una intolerable injusticia social, que constituyen, en ambos casos, las raíces de la degradación ambiental, las desigualdades norte-sur y la inequidad intergeneracional.

En segundo lugar, como compromisos intramuros, las universidades han de:

- Introducir la consideración de la variable ambiental en su formulación de políticas, en sus programas de educación e investigación en todas sus demás actividades.
- Servir de ejemplo de responsabilidad ambiental, revisando todas sus operaciones y adoptando políticas y prácticas institucionales en materia de conservación de recursos, reciclaje, reducción de desechos y demás medidas de protección ambiental dentro de sus campus.
- Establecer programas de formación ambiental general para todos los miembros de su comunidad, profesores, investigadores,

estudiantes, personal administrativo y demás trabajadores, de manera que todo, independientemente de sus respectivas disciplinas, estén conscientes de los retos globales que plantean el ambiente y el desarrollo, y quieran y puedan actuar como ciudadanos ecológicamente responsables.

- Establecer programas para la formación de profesionales expertos en la problemática ambiental y el desarrollo sostenible.
- Mantener actualizados sus programas de formación y educación ambiental, de manera que reflejen los últimos avances en el conocimiento científico de la sustentabilidad.
- Como una de sus tareas fundamentales, estimular la realización de programas interdisciplinarios de educación e investigación relacionados con el desarrollo sostenible. A este respecto, las universidades han de esmerarse en la superación de los instintos competitivos y tradicionales barreras entre las varias disciplinas de estudio y los departamentos académicos.

Y, por último, entre los compromisos de las universidades asociados a sus actividades de extensión, las universidades deben:

- Aprovechar cada oportunidad para despertar la conciencia del gobierno, a todos sus niveles, de las industrias, las fundaciones, las organizaciones no gubernamentales (ONG's) y de las demás universidades sobre la imperiosa necesidad que tienen de encaminarse hacia un futuro ambientalmente sostenible.
- Diseñar programas de educación continua y preparar material didáctico de contenido ambiental para diferentes sectores sociales, por ejemplo, empresas, oficinas públicas, organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación.
- Asociarse con escuelas primarias y de educación media para capacitar a sus maestros y profesores en el conocimiento enseñanza de problemas relacionados con la problemática ambiental y el desarrollo sostenible.

- Tomar la iniciativa en la celebración de alianzas con otros sectores pertinentes de la sociedad, a los fines de realizar conjuntamente proyectos de investigación, y de diseñar y aplicar coordinadamente enfoques, estrategias y planes de acción sobre y para el desarrollo sostenible.
- Promover la creación de redes interdisciplinarias de expertos ambientales a todas las escalas, local, nacional, regional e internacional, con el propósito de colaborar en proyectos ambientales comunes, bien sean de educación o de investigación. A este respecto, ellas también deben favorecer el intercambio de profesores y estudiantes.
- Trabajar con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con otros organismos internacionales para promover un esfuerzo universitario mundial que conlleve a un futuro sostenible.

5. Acotaciones venezolanas

5.1. Sobre las tres premisas

En la elaboración de estas acotaciones y prescindiendo de variados antecedentes, algunos de larga data, vamos a tomar como marco de referencia la vigente *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, promulgada a finales de 1999⁴⁷, y, cuando proceda, también nos referiremos a algunos textos legales.

Para comenzar, los integrantes del Poder Constituyente demostraron una evidente preocupación por la problemática ambiental, la cual quedó recogida desde misma redacción del *Preámbulo la Carta Magna*, cuando incluyeron entre sus fines supremos los de asegurar y garantizar el “equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la sociedad”. Y como una expresión directa de esa preocupación, para que ella no quedase en meras palabras, en la

⁴⁷ G.O. N° 36.689, del 30-12-1999.

lectura del texto constitucional encontramos que tanto el Estado, como la sociedad en general y como cada uno de los ciudadanos tienen la obligación de proteger el ambiente (Arts. 127-129).

Con respecto al Estado, aunque su obligación de proteger el ambiente no hubiese sido consagrada de manera expresa, él siempre hubiera tenido que hacerlo, y eso es así por la sencilla razón de que nuestra *Carta Magna* (Art. 2) le asignó, amén de otras características fundamentales, la de ser un Estado Social: mal puede ser Social un Estado que no incluya entre la agenda de sus compromisos prioritarios la protección del ambiente de todos sus ciudadanos.

Luego, consecuente con esa preocupación y acogiéndose a la tendencia internacional que urge a la adopción del desarrollo sostenible como modo de vida, nuestra *Constitución* juridifica ese paradigma, es decir, lo proclama como una categoría jurídica. Y esto lo hace cuando, al consagrar el derecho humano al ambiente, plantea la obligación de protegerlo y mantenerlo en beneficio de las generaciones presentes y del mundo futuro (Art. 127). Y por si fuera poco, en el resto de su articulado, ella es relativamente prolífica en el reconocimiento de diversos compromisos específicos del Estado venezolano asociados al desarrollo sustentable: los pueblos indígenas tienen derecho a recibir una ayuda que fortalezca sus actividades económicas en el marco del desarrollo sustentable (art. 123); el Estado debe desarrollar una política de ordenación del territorio de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable (art. 128); el Estado ha de fortalecer la soberanía económica del país garantizando la sustentabilidad del crecimiento de la economía (art. 299); el Estado promoverá la agricultura sustentable (art. 305); el turismo es una actividad económica de interés nacional en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable (art. 310); la seguridad de la nación se fundamenta en (...) la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de todos sus ciudadanos, sobre las bases de un desarrollo sustentable... (Art. 326).

Pasando ahora a un texto legal, en diciembre del 2006 se publicó la *Ley Orgánica del Ambiente*⁴⁸, la cual tiene por objeto “establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, como deber y derecho fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la seguridad y al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta, en interés de la humanidad... (Art. 19). Y ella define el desarrollo sustentable en los siguientes términos (Art. 3):

Proceso de cambio continuo y equitativo para lograr el máximo bienestar social, mediante el cual se procura el desarrollo integral, con fundamento en medidas apropiadas para la conservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras

Y llegando al tema de la que antes distinguimos como tercera premisa, la *Constitución* declara enfáticamente que “la educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal... (Art. 107).

Desarrollando esa declaración constitucional y precisando su mandato, la *Ley Orgánica de Educación*⁴⁹ dispone que “la sustentabilidad del desarrollo (...) es uno de los principios de la educación” (Art. 3), y que “la educación universitaria tiene como principios rectores y fundamentales los establecidos en la Constitución de la República ... (entre otros)... la bioética” (Art. 33). Pero todavía hay más, ya que ella insiste en incluir entre los fines de la educación el de “impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales” (Art. 15, N° 5).

Ya para terminar este punto, regresamos a la *Ley Orgánica del Ambiente*, cuyo Capítulo I de su Título V está dedicado, precisamente, a la educación

48 G.O. N° 5.833 Extraordinario, del 22-12-2006.

49 G.O. N° 5.929 Ext., del 15-08-2009.

ambiental. De sus varios artículos sobre el tema (Arts. 34-38) vamos a destacar únicamente dos de sus enunciados:

- La educación ambiental se debe impartir “bajo la premisa del desarrollo sustentable” (Art. 34).
- El primero de sus lineamientos para la educación ambiental consiste en el mandato de “incorporar una asignatura en materia ambiental, con carácter obligatorio, como constitutivo del pensum en todos los niveles y modalidades del sistema educativo”, con el propósito de formar ciudadanos ambientalmente responsables, garantes del patrimonio natural y sociocultural en el marco del desarrollo sustentable (Art. 34, N. 1).

Por todo lo dicho, habida cuenta del reconocimiento de la problemática ambiental por el ordenamiento jurídico venezolano, la protección del ambiente de conformidad con los postulados del desarrollo sustentable y la educación ambiental, independientemente de su valor como imperativos éticos, no son opciones voluntarias sino obligaciones legales que todos, el Estado, las organizaciones privadas y cada uno de los ciudadanos tienen que cumplir.

5.2. Protección ambiental, derecho y educación jurídico ambiental

A los fines de poder cumplir con su ya aludida obligación de proteger el ambiente, el Estado venezolano necesita del Derecho. Esta afirmación tiene una justificación evidente: nuestra *Constitución*, además de caracterizar a la República de Venezuela como un Estado Social, también la caracterizó como un Estado de Derecho (Art. 2), y, por tanto, todo lo que él pueda y tenga que hacer a favor de la protección ambiental debe estar amparado por su propio ordenamiento jurídico. En resumen, así como antes vimos que por ser Social el Estado venezolano estaba en la obligación de proteger el ambiente, ahora podemos añadir que, por ser de Derecho, para cumplir con esa obligación, el Estado venezolano necesita de un Derecho Ambiental.

Una definición del Derecho Ambiental, expresándola en los términos más sencillos y breves posibles, sería ésta: *El conjunto de normas que tienen por objeto la protección del ambiente, complementado con los aportes de la doctrina y la jurisprudencia.*

Ahora bien, llegados a este punto, hay que destacar que la contribución del Derecho a la causa de la protección ambiental, por más imprescindible e importante que sea, es meramente instrumental. En otras palabras, el Derecho Ambiental es necesario pero no suficiente para garantizar ese derecho a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado que otorgó la *Constitución* a todos, tanto a las generaciones presentes como a las futuras (Art. 127).

A manera de paréntesis, aquí vale recordar un consejo de Don Quijote, a Sancho Panza, cuando ya era Gobernador de la Ínsula de Barataria.

No hagas muchas pragmáticas, y, si las hicieres, procura que sean buenas y, sobre todo, que se guarden y cumplan; que las pragmáticas que no se guardan lo mismo es que si no lo fuesen, antes dan a entender que el príncipe que tuvo discreción y autoridad para hacerlas, no tuvo valor para hacer que se guardasen, y las leyes que atemorizan y no se ejecutan vienen a ser como la viga, rey de las ranas, que al principio las espantó, y con el tiempo la menospreciaron y se subieron sobre ella.

En 1974 años, en nuestro libro intitulado *La Experiencia Venezolana en Protección Ambiental*⁵⁰, hicimos una evaluación panorámica de la legislación ambiental venezolana vigente en aquella época, y llegábamos a la conclusión, compartida con la mayoría de los conocedores de la problemática ambiental y de los funcionarios públicos con competencia sobre la misma, de que, de cumplirse esa legislación, e independientemente de sus lagunas u otras deficiencias, el entorno natural estaría infinitamente mejor conservado en comparación con el estado de deterioro en que entonces se encontraba.

⁵⁰ Nelson Geigel Lope-Bello, *La Experiencia Venezolana en Protección Ambiental*, (Caracas, Editorial Arte: 1974), págs. 204-205.

Enfrentando ahora las condiciones del presente, podemos repetir algo muy similar a lo que dijimos hace casi 40 años, pero con matices mucho peores. No obstante los mandatos constitucionales, a pesar de contar, desde 1976, con un Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, y más allá de los tratados internacionales suscritos, de una Ley Orgánica del Ambiente complementada por un creciente arsenal de disposiciones e instrumentos de nuestro ordenamiento jurídico para la regulación y control de las actividades capaces de degradar el ambiente y del sinnúmero de posibles sanciones administrativas, penales y civiles que se pueden imponer a esas actividades, el deterioro del ambiente ha continuado su marcha implacable.

De hecho, no conocemos ningún indicador que pudiera apuntar a una mejora en las condiciones ambientales del país: se siguen agotando los recursos hídricos; la contaminación del agua por vertidos de todo tipo, y la del aire por las emisiones industriales y del transporte en las principales ciudades del país es cada vez mayor; la protección de las extensas superficies dedicadas a parques, monumentos naturales y a otras áreas decretadas bajo régimen de administración especial no pasa en muchos casos de ser meras declaraciones de papel; crece el número de especies de fauna extintas o en inminente peligro de extinción; buena parte de los desarrollos urbanísticos y turísticos ocurre a expensas de tierras de vocación agrícola o en desmedro de sus valores escénicos; el gigantesco crecimiento de los desarrollos marginales suele suceder en espacios que, por sus recursos naturales o por los peligros que encierran (principalmente por derrumbes e inundaciones), no debieran ser objeto de ocupación humana; la recolección y disposición de desechos, al igual que siempre, continúa figurando entre los principales problemas ambientales de las ciudades, pero cuyas consecuencias desbordan sus jurisdicciones físico-administrativas;...

Entonces, ¿qué le hace falta al Derecho Ambiental para que cumpla con su objetivo de proteger el ambiente? Como respuesta a esta pregunta, aunque parezca una verdad de perogrullo, e independientemente de otras muchas condiciones y requisitos, no nos cabe la menor duda de que el cumplimiento y aplicación del Derecho Ambiental está en función de la participación ciudadana.

La protección del ambiente no es un problema de la competencia exclusiva de los organismos oficiales, sino que va a depender, en última instancia, de todos, tanto de las dependencias públicas como de las organizaciones del sector privado y del mayor número de sus miembros singulares. Es más, nos atrevemos a sostener que a quienes les corresponde la representación del Estado en el ejercicio de sus competencias ambientales lo harán, mejor o peor, en la medida del mayor o menor número de ciudadanos que conocen su derecho al ambiente y que cumplen con su obligación de protegerlo, pero que también están vigilantes y dispuestos a exigir que los demás, el Estado y la colectividad en general, tengan un comportamiento similar. Y aquí tenemos que recordar que nuestro ordenamiento jurídico, comenzando por la propia Constitución y siguiendo por la Ley Orgánica del Ambiente y cantidad de otros instrumentos legales, se considera como un derecho y un deber la participación de los ciudadanos en todo lo relativo a la protección ambiental.

Continuando con la argumentación anterior, si el Derecho Ambiental se debiera reflejar en un ambiente protegido, si el cumplimiento del Derecho Ambiental requiere del apoyo decidido del mayor número posible de ciudadanos, porque lo cumplen y están pendientes de que otros lo hagan, si ellos tienen un derecho y un deber para obrar de esa manera, todo esto se traduce en la evidente necesidad del conocimiento del Derecho Ambiental, porque, para cumplirlo y participar velando por su cumplimiento, hace falta conocerlo. Y esta evidente conclusión nos trae, una vez más, al tema de la educación ambiental.

En efecto, entre los componentes esenciales de la educación ambiental, junto con el de la enseñanza de los principios básicos de la ecología, el de creación de una conciencia sobre los eventuales impactos negativos de nuestras acciones sobre el medio, y el de señalarnos la disponibilidad de opciones científico-tecnológicas para evitar o, al menos, minimizar la producción de dichos impactos, tiene que estar el de la enseñanza del Derecho Ambiental.

Por supuesto que el conocimiento del Derecho Ambiental puede y tiene que variar en función de múltiples circunstancias de todo tipo.

Pero en el caso de los estudiantes de Derecho, y en el cumplimiento de la ya referida obligación constitucional y legal, de que hay que darles educación ambiental, su conocimiento tiene que ser mucho más extenso y profundo que el de los estudiantes de otras profesiones o que el pueda tener el ciudadano común. Aquí vale apuntar a la *Ley de Abogados*⁵¹, cuyo Artículo 2 establece textualmente que “el ejercicio de la abogacía impone dedicación al estudio de las disciplinas que impliquen la defensa del derecho, de la libertad y de la justicia...”. Entonces, una vez más, en los pensa de las Facultades de Derecho, también virtud de la Ley que regula su ejercicio profesional, debe haber un espacio dedicado a brindarle a los futuros abogados el conocimiento y las herramientas necesarias para el ejercicio y defensa del derecho al ambiente que les corresponde a ellos, a todos los demás ciudadanos y a las generaciones futuras.

Pero no basta que las Facultades de Derecho enseñen Derecho Ambiental a sus propios estudiantes, sino que también, desde ellas, ese conocimiento tendría que irradiarse hacia las otras facultades y hacia la sociedad en general.

Por ejemplo, en términos intramuros, es necesario que en cada una de las otras carreras universitarias, en la educación ambiental que deben recibir sus estudiantes se incluya el conocimiento, en primer lugar, de que ellos tienen un derecho al ambiente que están en la obligación de cumplir y de exigir su respeto a terceros, luego, de las normas legales específicamente dirigidas al control de los impactos ambientales negativos asociados al ejercicio de sus respectivas profesiones, y, en tercer lugar, de los recursos que el ordenamiento jurídico ha puesto a su disposición para que participen en la defensa del ambiente. Entonces, insistiendo, las Facultades de Derecho, además de abocarse a la formación de los futuros abogados, debieran erigirse en sembradoras del Derecho Ambiental a lo largo y ancho de sus Universidades.

51 G.O. N° 1.081, del 23-01- 1967.

¿Y qué decir de la siembra extra facultades del Derecho Ambiental? Pensamos que la enseñanza del Derecho Ambiental bien debiera figurar entre las actividades de extensión con las que las Facultades de Derecho pueden y deben servir a todo el personal de sus universidades y a las comunidades de su entorno. Y esto lo pueden hacer mediante la realización de foros, conferencias, jornadas... Pero también, y esto es muy importante, organizando clínicas jurídicas a las cuales los ciudadanos puedan acudir para solicitar y recibir la asistencia que requieran a los fines de la defensa de su derecho al ambiente.

De ser así, de cumplirse las anteriores urgencias, ¡qué gran servicio y ejemplo le estarían prestando las Facultades de Derecho al ambiente de las generaciones presentes y futuras de Venezuela!

Bibliografía

Libros citados

Coya García, Melania, *La Ambientalización de la Universidad* (Universidad de Alicante, Tesis de Grado: 2011), en: <http://bib.cervantesvirtual.com/FichaAutor.html?Ref=3849>.

Decleris, Michel, *The Law of Sustainable Development – General Principles* (European Commission Office for Oficial Publications of the European Communities, Luxemburgo: 2000).

Geigel Lope-Bello, Nelson, *La Experiencia Venezolana en Protección Ambiental*, (Caracas, Editorial Arte: 1974).

The World Commission on Environment and Development, *Our Common Future* (Oxford University Press: 1987).

Organizaciones, Congresos y Documentos en WEB (en orden cronológico)

1971

UNESCO, *El Hombre y la Biosfera*: http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi23_MAB_es.pdf

1972

Naciones Unidas, *Declaración de Estocolmo*: http://www.medioambiente.cu/declaracion_estocolmo_1972.htm.

1973

Naciones Unidas, *Programa para el Medio Humano*: <http://www.pnuma.org/educamb/index.php>.

1975

Seminario Internacional de Educación Ambiental, *Carta de Belgrado*: http://usuarios.multimania.es/aeaa_andalucia/seminario_internacional_de_educa.htm.

1977

Conferencia Internacional de Educación Ambiental, *Declaración de Tbilisi*: http://usuarios.multimania.es/aeaa_andalucia/seminario_internacional_de_educa.htm.

1981

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Resolución 9/20, mayo de 1981): <http://redagua.org/organizacion.php?id=148>.

1982

Naciones Unidas, *Carta Mundial de la Naturaleza*: <http://utopiaverde.org/descargas/carta-mundial-de-la-naturaleza-1982/view>.

Naciones Unidas, *Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe*, <http://www.rolac.unep.mx/educamb/esp>. La participación de Venezuela en esta Red se realiza a través de la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales: <http://www.marnr.gob.ve>.

1987

Congreso Internacional de Educación y Formación sobre Medio Ambiente (Moscú): <http://www.serviiu.es/es/educacion-ambiental.zhtm?serviiu=a08defd3a999fcd8d8a254175dfdeb0b>.

1988

Asociación Europea de Universidades, *Carta Magna de las Universidades Europeas*: http://www.ub.edu/ees/documents/pdfeu/Carta_Magna_Bolonia.pdf.

Asociación Europea de Universidades:

http://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n_de_Universidades_Europeas.

Asociación Europea de Universidades, *Programa COPERNICUS*: <http://copernicus-campus.org>.

1990

Naciones Unidas, *Declaración del Milenio* (Resolución 55/2, Nos. 6, 21, 22): <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html>.

Universidad de Tufts, Conferencia Internacional sobre “El Papel de las Universidades en la Gestión Ambiental y el Desarrollo Sustentable”, *Declaración de Talloires*: <http://www.tufts.edu/talloiresnetwork/downloads/DECLARACIONDETALLOIRES.pdf>.

1991

Universidad de Dalhousie, Conferencia “Creando un Futuro Común: Un Plan de Acción para las Universidades”, *Declaración de Halifax*: <http://halifaxinitiative.org/node/3222>.

1992

Naciones Unidas, *Declaración de Río*: http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_riodecl.shtml

Naciones Unidas, *Agenda 21*: http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/.

UNESCO, *Declaración de Ubuntu*: www.unesco.org/iau/tfsd_ubuntu.html.

1993

Asociación Internacional de Universidades, Novena Ronda: http://es.wikipedia.org/wiki/Asociaci%C3%B3n_Internacional_de_Universidades.

Asociación Internacional de Universidades: <http://www.iau-aiu.net/content/institutions>.

UNESCO, Asociación Internacional de Universidades, *Declaración de Kyoto*: http://www.unesco.org/iau/sd/sd_dkyoto.html.

Programa COPERNICUS, *Carta Universitaria para el Desarrollo Sustentable*: http://www.ub.edu/ees/documents/pdfeu/Carta_Magna_Bolonia.pdf

Conferencia “La Gente y el Ambiente - Defendiendo el Balance”, *Declaración de Swansea*: www.iisd.org/educate/declat/swansea.htm.

1995

Asociación de Líderes Universitarios por un Futuro Sustentable: <http://www.ulsf.org/>.

Organización Internacional de Universidades por el Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente, I Congreso de Universidades: “Universidad y Sociedad para un Futuro Sostenible”, *Declaración de San José*: <http://www.uam.es/servicios/ecocampus/especifica/oiudsma>.

1997

Conferencia Internacional sobre “Medio Ambiente y Sociedad”, *Declaración de Tesalónica*: http://html.rincondelvago.com/educacion-ambiental_2.html.

Asociación de Líderes Universitarios por un Futuro Sustentable, *Programa de Educación Superior del Centro para el Respeto de la Vida y el Ambiente (Center for the Respect of Life and Environment – CRLE)*: <http://www.crle.org>.

2000

Carta de la Tierra: http://www.earthcharterinaction.org/invent/images/uploads/echarter_spanish.pdf.

2001

United Nations, Economic and Social Council, *Implementing Agenda 21* (E/CN.17/2002/pc.2/7, pár. 77): <http://sovereignty.net/p/sd/agenda21rpt.htm>.

Universidad de Lunenbürg, Conferencia “Educación Superior para la Sustentabilidad; Hacia la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable 2002”, *Declaración de Lunenbürg*: http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL_ID=37587&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

2002

Naciones Unidas, *Cumbre de Johannesburgo*: <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/>.

Naciones Unidas, *Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible* (Res. 57/254): <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001416/141629s.pdf>.

2007

Naciones Unidas, *GEO 4 -2007*: <http://www.maweb.org/es/Global.aspx>.

2009

UNESCO, Congreso Mundial sobre Educación Superior, *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI* (París): http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.

2011

Universidad Simón Bolívar (Caracas, octubre de 2011), *XIII Congreso Venezolano de Derecho Ambiental*: <http://www.xiiiderechoambiental.eventos.usb.ve/>.